



26 de septiembre de 2024

(24-6616)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |
|--|
| <b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u><br><b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>  |
| <b>2. Organismo responsable:</b><br>Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT)<br><b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b><br>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  |
| <b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>   |
| <b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Sistemas de retención infantil para niños de hasta 8 años inclusive, o estatura menor o igual a 135 centímetros y peso menor o igual a 33 kilogramos de peso que viajen en los asientos traseros de los vehículos livianos.   |
| <b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Propuesta de Modificación del Decreto N°176, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.; (5 página(s), en español)   |
| <b>6. Descripción del contenido:</b> Se ha considerado necesario modificar el Decreto N° 176, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Actualizar la normativa (se reemplaza el Reglamento N° 44 por el Reglamento N° 129, ambos documentos de las Naciones Unidas).</li><li>2. Dispone que la acreditación se deberá realizar con documentación cuya fecha de emisión no sea mayor a 5 años, contados desde la fecha de la solicitud de Acreditación.</li><li>3. Dispone la presentación del test report y antecedentes de fábrica en conjunto con la certificación internacional, cuando la acreditación se ampare en la normativa de las Naciones Unidas.</li><li>4. Dispone el cambio de la actual etiqueta de cumplimiento de la normativa nacional, por una nueva que incorpora un código QR.</li><li>5. Dispone la publicación del manual de instrucciones, en la web del MTT.</li><li>6. Dispone la certificación de la vida útil del sistema; documento emitido por el fabricante.</li></ol> |

|  |
|--|
| 7. Dispone la re acreditación de las acreditaciones que hayan sido otorgadas hace 5 años o más.  |
| <p><b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Que, es necesario ajustar la actual normativa a las nuevas exigencias internacionales en materia de seguridad infantil, con el fin de elevar los estándares de seguridad y calidad aplicables a este tipo de dispositivos, motivo por el cual se hace necesario modificar el decreto supremo N° 176, de 2006, de este Ministerio. ; Protección de la salud o seguridad humanas</p>  |
| <p><b>8. Documentos pertinentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, artículo 75°, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito (<a href="https://bcn.cl/3lbdq">https://bcn.cl/3lbdq</a>).</li> <li>• Decreto N°176 de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (<a href="https://bcn.cl/3m0wn">https://bcn.cl/3m0wn</a>).</li> </ul>   |
| <p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar<br/> <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar</p>   |
| <p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación</p>  |
| <p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio<br/> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales<br/> Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile<br/> Teatinos 180, piso 11 Santiago<br/> Teléfono: (+56)-2-2827 5250<br/> Correo electrónico: <a href="mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl">tbt_chile@subrei.gob.cl</a><br/> <a href="https://www.mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2024/09/17-MODIFICA-DS-176_SRI_Consulta-Publica-OMC.pdf">https://www.mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2024/09/17-MODIFICA-DS-176_SRI_Consulta-Publica-OMC.pdf</a><br/> <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/CHL/24_06274_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/CHL/24_06274_00_s.pdf</a></p> |